

**ARCHIVA PROVISIONALMENTE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-012-2014**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 1026

Santiago, 20 AGO 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, este organismo ha formulado cargos a don Jaime Prado Díaz, Rol Único Tributario N° 8.183.181-5, en su calidad de titular de la empresa Deshidratadora La Toscana, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-012-2014.
2. Que la formulación de cargos se ha intentado notificar mediante carta certificada al domicilio ubicado en Camino La Candelaria S/N, San Francisco de Mostazal, comuna de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, volviendo dicha comunicación desde Correos de Chile, por plazo cumplido.
3. Que, por este motivo, la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Ord. D.S.C N° 782, y Ord. D.S.C N° 784, ambos de fecha 1 de julio de 2014, ha solicitado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), y al Servicio de Impuestos Internos (SII), respectivamente, los antecedentes relativos al domicilio, consignado en sus registros, de don Jaime Prado Díaz, distinto al ya señalado en la presente resolución.
4. Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Ord. N° 2543, de 25 de julio de 2014, ha informado a esta Superintendencia el mismo domicilio señalado en el párrafo segundo de la presente resolución.
5. Que, en el entendido de que la respuesta del Servicio de Impuestos Internos podía ser fundamental para dar curso al presente procedimiento, esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta D.S.C. / P.S.A. N° 914, dispuso la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se recibiera una respuesta por parte del

Servicio de Impuestos Internos al Ord. N° 784, y la formulación de cargos no fuera notificada satisfactoriamente.

6. Que el Servicio de Impuestos Internos, mediante el Ord. N° 1347, de 4 de agosto de 2014, también ha informado a esta Superintendencia el mismo domicilio señalado en el párrafo segundo del presente acto administrativo.

5. Que, debido a que la formulación de cargos no ha podido ser notificada al presunto infractor, y a que pese a las gestiones realizadas, no se cuenta con antecedentes relativos a un nuevo domicilio al cual enviar la notificación, se archivará provisionalmente el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.

RESUELVO:

I. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con antecedentes que permitan notificar la formulación de cargos al presunto infractor.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-012-2014